

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de julio del 2021. Al Despacho del señor Juez la acción de tutela No.2021-146, informando que fue recibida al correo electrónico el día de hoy, por reparto de la oficina de asignaciones, en contra de Droguerías Cruz Verde y la EPS Sanitas, siendo accionante el ciudadano CARLOS ANDRES MORA QUIROGA, quien obra como agente oficioso de su esposa *CRISTINA ISABEL GRANADOS GAITAN*, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida digna, salud, seguridad social e igualdad, consagrado en la Constitución Política.

Asimismo, se informa que solicita medida provisional, para que las entidades accionadas procedan a entregar de manera inmediata el medicamento ácido retinoico (tretinoína) 10 mg cap. Es de anotar que, revisado el escrito de tutela, solo se aportó copia en medio magnético de la fórmula médica e historia clínica de la paciente, que entre otras aparece con fecha 02/07/2021 sin que se acreditara la solicitud del medicamento elevada ante las entidades accionadas, así como su negativa de entrega, que acrediten lo expuesto.



LICETH JHOJANA MORALES RONCANCIO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo antes indicado **AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA**, en consecuencia, se ordena:

1. **NO DECRETAR**, la medida provisional solicitada por el accionante en calidad de agente oficioso, en razón a que no expuso una amenaza inminente o perjuicio irremediable a los derechos presuntamente conculcados, que hicieran a este estrado judicial, obviar el trámite ordinario; siendo necesario integrar el contradictorio, para tomar la decisión que en derecho corresponda.
2. **CORRER** traslado del escrito de tutela a Droguerías Cruz Verde y a la EPS Sanitas, para que en un **TÉRMINO NO SUPERIOR A 24 HORAS** desde el momento del recibo, ejerzan su derecho a la defensa en lo que tiene que ver con las pretensiones incoadas por el accionante. Especialmente, se pronuncien sobre la entrega de los medicamentos requeridos para el tratamiento médico de la señora *CRISTINA ISABEL GRANADOS GAITAN*.
3. **VINCÚLESE** al Ministerio de Salud y a la Administradora del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para que se pronuncien respecto de la pretensión incoada por el actor.
4. **ADVERTIR** a las entidades accionadas que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OMAR LEONARDO BELTRAN CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 74 PENAL MUNICIPALCN FUNCION CONTROL GARANTIAS BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

026f3d63db1c3f7bf84f2ff11ba61dd57b5c09ce0eb0327f5442291297d07aab

Documento generado en 04/07/2021 08:18:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**